



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.733.603/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 886/18 (RESOL-2018-886-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **875/18.-**



“ACTA ACUERDO (ADEF) Paritaria Agosto 2016”

Entre la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA**, en adelante denominada “**ADEF**”, por una parte y en representación de los Empleados, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000142 de fecha 20/09/1954, inscripta en el registro respectivo bajo el número 000265 con carácter de entidad gremial de Primer grado, con domicilio legal en la calle Rincón 1044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Dr. Fermín Víctor Carricarte, DNI. 17.031.654; el Secretario Adjunto, Dr. Rubén Antonio Bezzato DNI. 12.225.311; el Secretario Gremial y Acción Social, Dr. Alfredo Francisco Ramirez DNI 13.875.377; el Secretario Tesorero, Sr. Carlos Eduardo Freire D.N.I. 13.362.446; la Dra. Hemilce Rosa Arias DNI. 4.734.782 y la Dra. Silvia Edit Jorio Gnisci DNI 12.424.477.-----

y por la otra, en representación de los Empleadores, **ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINA (ASOFAR)** representada por su Director Ejecutivo: **Dan Carlos Alonso** DNI: 06.230.733 **LA CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS (C.A.F)**, representada por su presidente el Sr. Rodolfo Barrero DNI. 7.672.141 y el Apoderado Sr. Miguel Angel Diez DNI 7.670.754, con domicilio en Rivadavia 1615 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE (CAFABO)**, representada por su Presidente de Sr. Julio Álvarez DNI. 4.523.769, y el Director Ejecutivo Sr. Carlos Lerner, D.N.I. 4.843.625, con domicilio en 25 de Mayo 624, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires; el Apoderado Paritario de la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CAFASUR)**, Dr. Guillermo Enrique Kentros DNI 23.960.657, con domicilio en Rivadavia 159 Local 22 Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; y la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF)**, representada por su Vicepresidente Tercero y miembro paritario Sr. Luis Maria Alonso Vega DNI 93.439.383, la **ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFMySRA)**, representada en este acto por su Secretario Adjunto Sr. Carlos Luis Nemesio, DNI 7.364.025, con domicilio en la calle Doblaz 1356, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante “**LOS EMPLEADORES**”.-----

Abierto el acto y luego de intensas tratativas, las partes en conjunto ACUERDAN:-----

PRIMERA:

Convenir una recomposición salarial no remunerativa a partir del 1º de Agosto de 2016 hasta el 31 de Marzo de 2017, que se abonará independientemente de su homologación, las que serán calculadas sobre la escala vigente de los salarios básicos establecidos en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05, sobre los haberes básicos remunerativos correspondientes al mes de Abril de 2016, los que se implementaran conforme a la cláusula segunda.

SEGUNDA:

El presente reajuste salarial será de carácter no remunerativo, el que se abonará conforme al siguiente cronograma:

Mes de Agosto de 2016
Para la Categoría Inicial “A”: \$ 2.597,40.-

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several others at the bottom.]



Para la Categoría Inicial "B": \$ 2.779.22.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2.878.44.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.977.66
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 3.540.26.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 3.871.17.-

Mes de Septiembre de 2016

Para la Categoría Inicial "A": \$ 2.597.40
Para la Categoría Inicial "B": \$ 2.779.22.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2.878.44.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.977.66
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 3.540.26.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 3.871.17

Mes de Octubre de 2016

Para la Categoría Inicial "A": \$ 2.597.40
Para la Categoría Inicial "B": \$ 2.779.22.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2.878.44.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.977.66
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 3.540.26.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 3.871.17

Mes de Noviembre de 2016

Para la Categoría Inicial "A": \$ 3.203.46.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 3.427.70.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 3.550.07.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.672.44
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 4.366.32.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 4.774.44

Mes de Diciembre de 2016

Para la Categoría Inicial "A": \$ 3.203.46.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 3.427.70.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 3.550.07.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.672.44
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 4.366.32.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 4.774.44

Mes de Enero de 2017

Para la Categoría Inicial "A": \$ 3.203.46.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 3.427.70.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 3.550.07.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.672.44
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 4.366.32.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 4.774.44

Mes de Febrero de 2017

Para la Categoría Inicial "A": \$ 3.203.46.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 3.427.70.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 3.550.07.-

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.]

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.672.44
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 4.366.32.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 4.774.44

Mes de Marzo de 2017

Para la Categoría Inicial "A": \$ 3.203.46.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 3.427.70.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 3.550.07.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.672.44
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 4.366.32.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 4.774.44

La Escala Salarial para el mes de Abril de 2017, quedará conformada según lo adjuntado en la presente como "ANEXO I"

TERCERA:

El incremento que aquí se acuerda, tendrá carácter de asignación no remunerativa y se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado bajo la denominación "**Acta Acuerdo con ADEF Paritaria Agosto 2016**".-----

La totalidad del incremento pactado recién tendrá carácter salarial remunerativo y se incorporará a la escala salarial básica del Convenio Colectivo de Trabajo N° 414/05, a partir del 1° de Abril de 2017.-----

CUARTA:

El presente acuerdo comprende el período 1° de Agosto de 2016 al 31 de Marzo de 2017.-----

QUINTA:

Las partes acuerdan que el incremento porcentual fijado en la presente en su cláusula segunda, también será tomada en cuenta para calcular y abonar los incisos a); b); c) y d) del art. 18° del CCT 414/05.-----

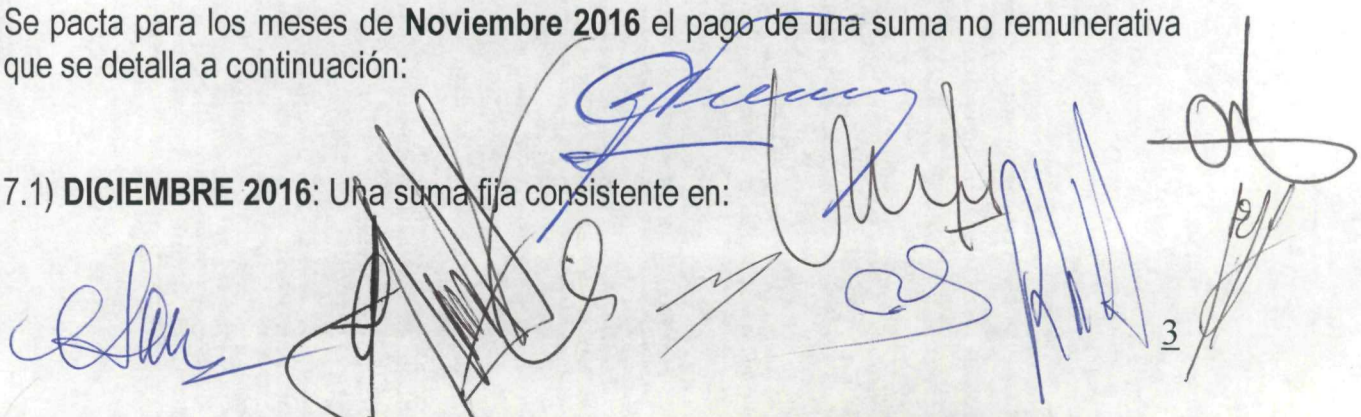
SEXTA:

El presente incremento solo podrá ser absorbido hasta su concurrencia por aquellas empresas que hubieren otorgado incrementos salariales a cuenta de paritarias 2016, desde Abril de 2016 hasta la firma del presente acuerdo.-----

SEPTIMA:

Se pacta para los meses de **Noviembre 2016** el pago de una suma no remunerativa que se detalla a continuación:

7.1) **DICIEMBRE 2016:** Una suma fija consistente en:



Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.027,20.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.099,10.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.138,34.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.177,58

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.400,00.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.530,93.-

OCTAVA: ARTÍCULO 46° CCT 414/05 SOBRE SUMAS NO REMUNERATIVAS

Las partes acuerdan expresamente que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente acta devengarán el aporte establecido en el art. 46 del CCT 414/05, a través de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.ade.org.ar.

NOVENA: APOORTE EMPRESARIAL EXTRAORDINARIO:

Tomando en consideración que la Asociación de Empleados de Farmacia (A.D.E.F.) cuenta con el "Centro de Formación Profesional N° 26", aprobado por la Resolución N° 2542/91 del Consejo Nacional de Educación Técnica por la cuál los trabajadores del gremio farmacéutico mantienen un convenio educativo que brinda la posibilidad de desarrollar la formación técnica y profesional de los trabajadores, en beneficio de las necesidades de la empresa farmacéutica, quien en la actualidad requiere de personal idóneo y capacitado en materia de la realización de tareas básicas como efectores primarios de salud.

Para este fin, los empleadores efectuarán un "Aporte Empresarial Extraordinario" por única vez por todos los trabajadores afiliados o no, comprendidos en el CCT 414/05 - que integren la nómina de personal al mes de la liquidación, consistente en una suma fija de pesos doscientos setenta y cuatro (\$ 274.-), mensuales, por cada trabajador.

Esta suma se abonará desde el 1° abril 2018 a marzo 2019 (ambos meses inclusive).

Todo excedente deberá ser destinado a Acción Social.

Estas sumas deberán ser depositadas a la orden de la Asociación de Empleados de Farmacia (A.D.E.F), denominada "Aporte Empresarial Extraordinario" por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.ade.org.ar.

Las partes acuerdan que en oportunidad que el Poder Legislativo / Poder Ejecutivo, sancione o decrete, la finalización de los montos no remunerativos, convenidos en este acuerdo salarial antes del período Marzo 2017, la presente cláusula (CLAUSULA 9°) dejará sin efecto este "Aporte Empresarial Extraordinario".

DECIMA: APOORTE DESTINADO A TURISMO, RECREACION CAPACITACION Y ACCION SOCIAL:

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink covering the bottom of the page]

- a) Los empleadores abonaran, en concepto de contribución para **Turismo, Recreación y Acción Social**, del total de los básicos de convenio que devenguen la totalidad de los trabajadores afiliados y no afiliados comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo (414/05), todos los meses incluidos los aguinaldos, una suma equivalente al uno por ciento (1%), sobre los salarios básicos al mes de Abril de 2017 de cada categoría.
- b) Los empleadores abonaran, en concepto de contribución para **Capacitación y Acción Social**, del total de los básicos de convenio que devenguen la totalidad de los trabajadores afiliados y no afiliados comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo (414/05), todos los meses incluidos los aguinaldos, una suma equivalente al uno por ciento (1%), sobre los salarios básicos al mes de Abril de 2017 de cada categoría.

La mencionadas contribuciones deberán ser abonadas únicamente en el período Octubre 2017 a Mayo 2018, ambos meses inclusive. Aclarándose que estas contribuciones son independientes de la ya acordadas en el actas anteriores.-

Estas sumas, deberán ser depositadas en las mismas fechas en las que se efectúan los aportes sindicales a la orden de la Asociación de Empleados de Farmacia (ADEF).-----

Los montos descriptos en el presente artículo deberá ser abonados mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.edef.org.ar.

DECIMA PRIMERA:

Las partes acuerdan expresamente que todas las cláusulas del presente acuerdo entran en vigencia para partir del 1º de Agosto de 2016 independientemente de su homologación.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes se comprometen a reunirse para analizar las condiciones salariales y económicas del país en el mes de noviembre de 2016, quedando facultada cualquiera de las partes para convocar a la Comisión Paritaria del sector.-

DECIMA TERCERA:

Las partes solicitan la respectiva homologación del presente acuerdo.-----

En prueba de conformidad, se suscriben 9 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 2016.-----

ANEXO I

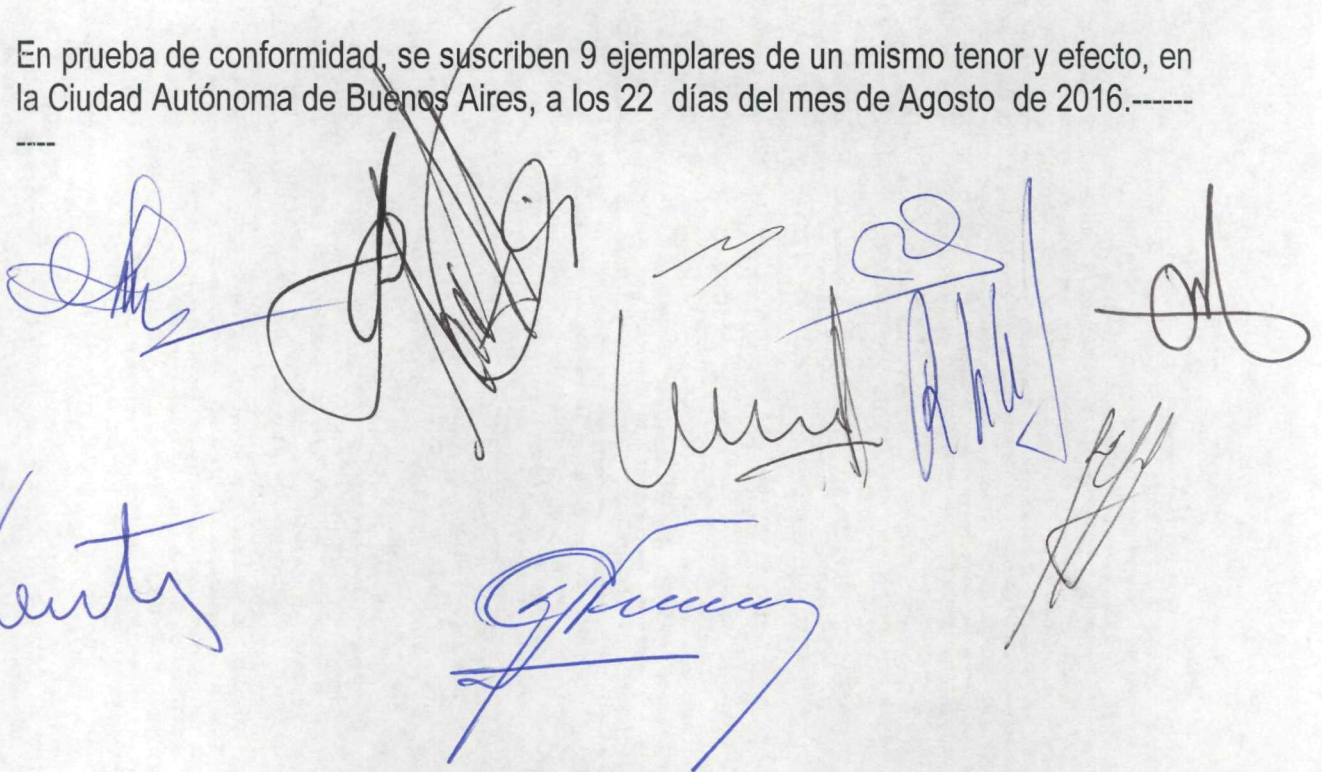
Asignación No Remunerativa
"Acta Acuerdo Paritaria Día del Empleado de Farmacia 13 de Abril de 2016"

5

CATEGORIAS	BASICOS ABRIL 2016	Incremento No Remunerativo Agosto- Septiembre y Octubre 2016	Sumatoria No Remunerativa Noviembre 2016 a Marzo de 2017	BASICOS ABRIL 2017
------------	--------------------------	--	---	--------------------

CATEGORIA INICIAL " A "	\$ 8.658.02	\$ 2.597.40	\$ 3.203.46	\$ 11.861.48
CATEGORIA INICIAL " B "	\$ 9.264.07	\$ 2.779.22	\$ 3.427.70	\$ 12.691.77
CAJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	\$ 9.594.80	\$ 2.878.44	\$ 3.550.07	\$ 13.144.87
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 9.925.54	\$ 2.977.66	\$ 3.672.44	\$ 13.597.98
EMPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA	\$ 11.800.89	\$ 3.540.26	\$ 4.366.32	\$ 16.167.21
FARMACEUTICO	\$ 12.903.91	\$ 3.871.17	\$ 4.774.44	\$ 17.678.35

En prueba de conformidad, se suscriben 9 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 2016.-----





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N°1.733.603/2016

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cinco **días del mes de Mayo del año 2017**, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, ante el Secretario de Conciliación Laboral, Sr. Dn. Miguel Angel ALIOTO, comparece el Secretario General de la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (ADEF)**, Sr. Víctor CARRICARTE, ya acreditado ante ésta Autoridad Administrativa, quien una vez dado vistas al mismo por el suscrito, del estado actual de éstos actuados, expone ratificar en un todo el acuerdo obrantes a Fs.3/8 de las presentes actuaciones y así mismo todo lo actuado por su parte. Atento ello, el suscrito da por finalizado el presente acto, y previa lectura para constancia y ratificación de lo manifestado por el dicente, se firma al pie de la presente por ante mí que como Funcionario Actuante CERTIFICO, CONSTE. -
REP. ADEF

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.yS.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



EXPEDIENTE N° 1.733.603/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a diez días del mes de Julio del año 2017, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí Sr. Dn. Miguel A. ALIOTO, Secretario de Conciliación Laboral, del Dpto. Relaciones Laborales N°2, de la Dirección de Negociación Colectiva, siendo las 12:00hs., comparece el Sr. Carlos LERNER (MI N°04.843.625) en su carácter de miembro paritario de la **CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSES (CAFABO)**, ya acreditado, quien una vez dada la palabra que le fue y tomado conocimiento del estado actual de éstas actuaciones, manifiesta ratificar el acuerdo obrantes a Fs. 3/8, de éstos actuados, por lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto a las 12:30hs, firmándose para constancia y ratificación de lo expuesto por ante mí, al pie de la presente que como Funcionario Actuante doy fe. CONSTE. -----

REP. CAFABO

MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017- Año de las energías renovables"



Expediente N° 1.733.603/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **1 días del mes de noviembre de 2017**, siendo las 13.30 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2,, Dra Gladys IEMMA , por la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, , el Señor Guillermo E.KENTROS, en su carácter de apoderado, quien ratifica el domicilio constituido en las presentes actuaciones; por la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIAS**, concurre el Dr.Alfredo Francisco RAMIREZ.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista del estado de las actuaciones, la representación empresaria manifiesta que ratifica el Acuerdo de partes suscripto el 22 de agosto de 2016 y que luce a fojas 3/8 de autos, solicitando su homologación.

Asimismo, acompaña poder con facultades para negociar colectivamente, conforme lo requerido a fojas 116/117 del presente expediente.

En este estado y no siendo para más, a las 13.45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.S. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 886/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.